



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
O  
PRESIDENCIA

RECIBIDO  
29 AGO 2005  
CORRESPONDENCIA  
A. Q. G. T. Y

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 AGO 2005

000664

Señor  
Lic. Andrés Bautista García,  
Presidente del Senado,  
Su despacho.

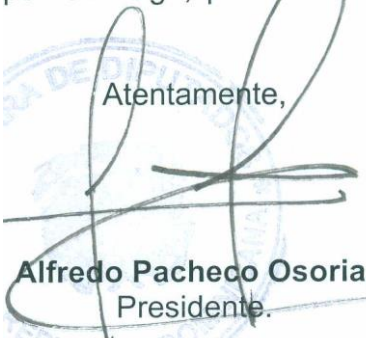
Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de ocho mil pesos (RD\$8,000.00), en favor de los señores José Manuel Pérez Emenegildo, Ulises Antonio Vargas y Antonio Arias.

Fue aprobado de urgencia el 26 de julio del 2005.

Dicho proyecto fue presentado por la diputada al Congreso, señora Fidelia Altagracia Pérez Rodríguez, por Santiago. por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

APO RC/cs.-

Atentamente,  
  
Alfredo Pacheco Osoria,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que los señores José Manuel Pérez Emenegildo, Ulises Antonio Vargas y Antonio Arias, portadores de la cédula de identidad y electoral números 031-0068213-1, 031-0075578-8 y 031-0070159-2, respectivamente, destacados municipales de la provincia Santiago, han laborado por más de veinte años en la administración pública, especialmente en el ayuntamiento del municipio de Santiago de los Caballeros, desempeñándose cada uno de ellos en sus diferentes funciones con eficiencia, honestidad y gran vocación de servicios, además de mantener una larga trayectoria de servicios en la realización de trabajos comunitarios;

**CONSIDERANDO:** Que producto de esos largos años de servicios ininterrumpidos en beneficio de nuestra sociedad y por hallarse afectados de salud, así como por sus avanzadas edades, a los señores José Manuel Pérez Emenegildo, Ulises Antonio Vargas y Antonio Arias, les resulta imposible continuar realizando labores productivas que les permitan costearse sus necesidades y las de sus familias, por lo que son merecedores de ser favorecidos con una pensión por parte del

Estado Dominicano

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos a favor del pueblo dominicano, les sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, están impedidos de continuar realizando labores para su sustento.

